
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.778

Martes 13 de Octubre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1828360

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

**APRUEBESE LA APLICACIÓN DE TASA DIFERENCIADA DE PATENTES
MUNICIPALES EN SECTOR QUE SE INDICA DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO**

San Antonio, 27 de julio de 2020.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
Núm. 2.685 exento.

Vistos:

1. Decreto 100, de fecha 22.09.2005, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Decreto con fuerza de ley N° 1, de fecha 26.07.2006, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades;
3. Ley N° 20.285, de fecha 20.08.2008, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública;
4. Ley N° 19.880, de fecha 29.05.2003, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Ley N° 19.653, de fecha 14.12.1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la administración del Estado;
6. Decreto N° 2.385, de fecha 20.11.1996, Ministerio del Interior, fija texto refundido y sistematizado del decreto ley número 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, especialmente en lo referido al artículo 24 inciso segundo sobre fijación de tasas diferenciadas e inciso sexto en lo relativo a la publicación de la resolución municipal en el Diario Oficial con una anticipación de, a lo menos, seis meses al del inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa;
7. Informe de la Dirección de Administración y Finanzas-Departamento de Ingresos- de fecha 28 de mayo de 2020 relativo a propuesta de rebaja de tasas de patentes para el sector San Antonio;
8. Informe de Planificador Financiero respecto a rebaja de tasa de patentes, según Informe de DAF;
9. Certificado N° 2439, de Secretaria Municipal, de fecha 21 de julio de 2020, referido Acuerdo Consejo N° 169 de la Sesión Ordinaria N° 20, de 15.07.2020;
10. Decreto alcaldicio exento N° 4.850, de fecha 30.09.2019, que modifica decreto alcaldicio exento N° 3.574, de fecha 18.07.2019, que establece modificaciones en las delegaciones que indica;
11. Decreto alcaldicio exento N° 4.337, de fecha 28.08.2019, que modifica decreto exento N° 3.572, de fecha 18.07.2019, que designa subrogantes que indica;
12. Decreto alcaldicio exento N° 3.574, de fecha 18.07.2019, que deja sin efecto decreto alcaldicio N° 6.884, de fecha 29.12.2006, y sus modificaciones y establece delegaciones que indica;
13. Decreto alcaldicio exento N° 3.572, de fecha 18.07.2019, que deroga decreto alcaldicio N° 6.884 y N° 1.612/2017 y designa subrogantes que indica;
14. Decreto alcaldicio N° 13.000, de fecha 07.12.2016, por el cual asume don Luis Omar Vera Castro, el cargo de alcalde titular;
15. Decreto alcaldicio N° 9.694, de fecha 04.12.2013, por el cual asume doña Carolina Pavez Cornejo el cargo de Secretaria Municipal;
16. Decreto alcaldicio N° 1.262, de fecha 20.03.2020, que declara Estado de Emergencia en la comuna de San Antonio.

CVE 1828360

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

Primero: Que, en los últimos meses ha tenido lugar el avance expansivo de la pandemia denominada Covid-19 en el país y con el objeto de dar cumplimiento a la garantía constitucional indicada en el numeral primero del Art. 19 de la Constitución Política de la República de Chile y asegurar a todas las personas el derecho a la vida y la integridad física y psíquica. Que por la misma razón, la autoridad sanitaria de Chile ha declarado Estado de Catástrofe para todo el territorio nacional y en particular Cuarentena para la comuna de San Antonio.

Segundo: Que, los locatarios han experimentado una importante merma en sus ventas generando incertidumbre ante los compromisos adquiridos e inseguridad en sus actividades futuras.

Tercero: Que, este Municipio se encuentra comprometido con el desarrollo local y, en cumplimiento a dicho propósito, llevará a cabo todas las medidas a su alcance y conforme a la ley destinadas a apoyar especialmente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la comuna.

Cuarto: Que, el Concejo Municipal por unanimidad de los señores concejales presentes en la sala, aprueban rebaja de tasa de patentes comerciales en el sector centro de San Antonio, según consta en Certificado N° 2439 de Secretaría Municipal, de fecha 21.07.2020, relativo al Acuerdo de Concejo N° 169 de la Sesión Ordinaria N° 20 del día 15.07.2020.

Decreto:

1. Apruébese, la modificación y rebaja de la tasa comunal de patentes señalada en el artículo 24° del decreto ley N° 2.385, de fecha 20.11.1996, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. Estableciéndose una tasa diferenciada para el cálculo de la patente de un 2.5 por mil anual del capital propio, la cual no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales, la que será aplicada a la zona del Plan Regulador Comunal denominado Z - Comercial y que comprende las patentes emplazadas en las siguientes calles:

- Gregorio Mira entre 21 de Mayo y Lauro Barros ambos costados.
- Blanco Encalada entre Gregorio Mira y Avenida Centenario ambos costados.
- Alberto Barros entre Gregorio Mira y Pedro Montt ambos costados.
- Bombero Molina entre Gregorio Mira y Avenida Centenario ambos costados.
- Lauro Barros entre Gregorio Mira y Balmaceda.
- Avenida Centenario en toda su extensión ambos costados.
- Avenida Balmaceda en toda su extensión ambos costados.
- Avenida Pedro Montt en toda su extensión ambos costados.
- Avenida Arturo Prat entre Pedro Montt y Enriqueta ambos costados.
- Avenida Antonio Núñez de Fonseca desde el N° 3 al 63.

2. Publíquese en el Diario Oficial el presente decreto municipal, con una anticipación de a lo menos seis meses al día de inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 24° inciso 6to. del decreto N° 2.385, de fecha 20.11.1996, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.- Omar Vera Castro, Alcalde.- Carolina Pavez Cornejo, Secretaria Municipal.